



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 26 OCT 2015

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 15548-MS-2015, caratulado: "S/PAGO FACTURA N° B 0025-00021755 PERTENECIENTE A LA FIRMA SOUK PEN SRL"; y

CONSIDERANDO:

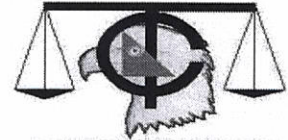
Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166°, inciso 2, de la Constitución Provincial, y el artículo 2°, inciso a) de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 871.

Que en dicha oportunidad, se labró el Acta de Constatación T.C.P. N° 48/2015-H.R.R.G. (CONTROL PREVENTIVO) del 01/10/2015, oportunidad en que se realizaron las siguientes observaciones a saber: -Observación N° 1: "No obra la fecha de la notificación fehaciente del proveedor en la Orden de Compra N° 00613/2015 de fecha 25.06.15 (fs. 29) por un total de \$ 69.335,90; incumpléndose lo establecido en la Resolución CG N° 12/13, Anexo I, punto 5-e), en la Resolución MS N° 158/2014, Anexo, punto 6.9, Etapa 14, y en el Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, artículo 34°, inciso 64.", -Observación N° 2: "No obra en la documentación obrante a fojas 31/32 (factura y remito) la constancia establecida en la Resolución CG N° 12/13, Anexo I, punto 5-f).", -Observación N° 3: "De la documental agregada en el expediente a fojas 30, la cual refiere a la Nota N° 195/15-Letra: HRRG (SN), de fecha 03.08.15, suscrita por la Lic. en Nutrición Natalia Barrientos, se desprende que desde la precitada área de Nutrición se ha procedido a acordar con el proveedor que tramita en el presente

expediente -entre otros-, acuerdos de entregas parciales de los pedidos adjudicados. Por lo expuesto, con el procedimiento descripto, se constata un incumplimiento a las estipulaciones básicas establecidas en la Orden de Compra N° 00613/2015 de fecha 25.06.15 (fs. 29), toda vez que en la misma no se encontraba establecida esa forma de entrega de las mercaderías; destacándose que la orden de compra reviste el carácter de contrato celebrado con el proveedor.”, -Observación N° 4: “A fojas 31 obra la factura B N° 0025-00021755 del proveedor Souk Pen SRL de fecha 30.06.15 por un total de \$ 69.335,90 y a fojas 32 obra el remito N° X-0003-00066931, de fecha 19.08.15 por un total de \$ 69.335,90, constando a fojas vuelta de esta última foja la leyenda “De conformidad, se entró parcial, se terminó completar 19.08.15”, suscripta por la Sra. Jefe de Servicio de Nutrición HRRG, Lic. Silvana Mayorga Cantos. Por lo expuesto, se desprende lo siguiente: a) no se ha dado cumplimiento a la pauta temporal de entrega de las mercaderías dispuesta por la precitada Orden de Compra N° 00613/2015 de fecha 25.06.15 (fs. 29). b) no se condice la documental presentada (un único remito con el total de las mercaderías que fueron entregadas en varias etapas) con la modalidad de entrega de las mercaderías explicadas por la Lic. Barrientos a fs. 30 y por la Lic. Mayorga Cantos a fojas 31 vuelta; vislumbrándose que con cada entrega parcial de las mercaderías, las mismas no fueron acompañadas por la documentación establecida por la normativa vigente en materia contrataciones y por la establecida por la AFIP (factura y remitos), como tampoco contó con la debida intervención del área de Depósito, y del Servicio de Nutrición, revistiendo un incumplimiento a lo establecido en la Resolución MS N° 158/2014, Anexo, punto 6.10, Etapas 15, 16, y 17, y en la Resolución CG N° 12/13, Anexo I, punto 5-f). c) la fecha de la factura obrante a fojas 31 (B N° 0025-00021755 del proveedor Souk Pen SRL), la cual es 30.06.15, no se condice con la fecha que surge del remito obrante a fojas 32, la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

cual es 19.08.15; siendo que ambos documentos señalados han sido emitidos por la suma total de la orden de compra de fojas 29, es decir por un total de \$ 69.335,90.”.

Que con fecha 19/10/2015 se elevó a esta Secretaría Contable el Informe Contable N° 241/2015 Letra: T.C.P. - Deleg. H.R.R.G. por medio del cual la Auditora Fiscal suscribiente, C.P.N- María Fernanda COELHO, pone en conocimiento de esta Secretaría Contable la insistencia planteada por el organismo, sobre las observaciones que subsisten y expone las siguientes conclusiones: -Respecto de la Observación N° 1: “...se considera mantener el reparo formulado. Cabe destacar que el descargo resulta insuficiente, toda vez que es una observación reiterada en distintas actas las que a continuación se detallan a modo ejemplificativo: ACTA DE CONST. T.C.P. N° 016/2015 del 04/06/2015 Expte. N° 01991-MS-2015, ACTA DE CONST. T.C.P. N° 017/2015 del 12/06/2015 Expte. N° 09165-MS/2015, ACTA DE CONST. T.C.P. N° 043/2015 del 18/09/2015 Expte. N° 04357-MS/2015 y ACTA DE CONST. T.C.P. N° 048/2015 del 01/10/2015 Expte. N° 15548-MS/2015.”. -Respecto de la Observación N° 2: la Auditora Fiscal expresa que “...el descargo aportado resulta insuficiente; toda vez que el ingreso de la documentación no se registra en Mesa de Entradas del organismo como lo estipula la Resolución CG N° 12/13, señalada en la observación. Ante lo expuesto se considera mantener la observación.”. -Respecto de la Observación N° 3: la Auditora Fiscal considera mantener la observación atento a que el descargo efectuado por el cuentadante no aporta nuevos elementos de juicio. -Respecto de la Observación N° 4: En virtud de las respuestas otorgadas por el cuentadante, la Auditora Fiscal considera mantener la observación.

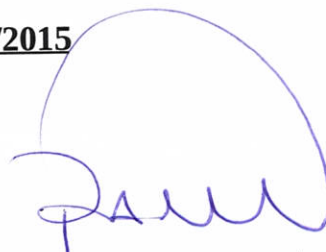
Que quien suscribe la presente, comparte los criterios vertidos por la Auditora Fiscal en su Informe Contable N° 241/2015 Letra: T.C.P. - Deleg.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

los fines previstos en el Inciso F) del punto 4º) de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

ARTICULO 3º) Dar a conocer la presente a los Sres. Vocales, REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 031 /2015



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia